CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Stefany Marlene Martínez Armendáriz, quien se	1848
ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato,	
Estado de Guanajuato.	

Documentales recibidas el treinta y uno de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, contra el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GÉNERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA VALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO (sic):

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidos, por el Poder Ejecutivo de la Unión, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOCISIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en específico:

Artículo Primero.- [...] Se adicionan [...] el artículo 3 Bis [...], el tercer párrafo de la fracción VIII Bis del artículo 4 [...], 'el artículo 18 Bis primer párrafo, fracciones I, II, III y IV [...], los párrafos tercero y cuarto al artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. [...]

En este punto conviene precisar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, por 'Presupuesto de Egresos' se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo determinado. Así, el Presupuesto de Egresos, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de esta."

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

¹ Acuerdo General 8/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2023

para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023 y 23/2022, y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>(...).

4</sup> Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal;

il. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2023

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña
Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo
Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 24/2023, promovida por el Municipio de

Guanajuato, Estado de Guanajuato. Conste.

SRB/JHGV. 1

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 193579

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \		
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T19:29:49Z / 16/02/2023T13:29:49-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	d8 b7 b9 fa c7 9f 01 22 0a 2f d1 d4 88 c1 0e 5	57 dc 41 b3 9d 64 da 27 9e 96 3e 26 43 db 52 b0 67 87 e5	96 23 1f e6 41	5f 57	9a 85 e5 e7
	65 da b7 83 ff bd 5c cd e7 61 35 7f 52 86 bb b	oc 7a 69 6c 85 d0 8e 81 93 53 3c b9 6e 65 e7 e1∕22 82 02	77 a2 04 6f 9b	20 b2	c4 09 db c0
	90 b6 10 13 81 42 c7 1b 6f a5 f5 79 bb d9 d6	8e b0 0e e5 4a 96 81 19 fa 5e,52 8b 92 a4 a7 b0 6f 7b b9	06 cf 72 52 07	49 2f	24 af 74 70 e
	f5 a9 9e 9c 2b 3c 18 e8 e3 8d a5 8f 51 b7 95	de c3 b7 17 91 0a 95 0b 16 da 88 29 9c fa 8 4 cc a9 65 d2	d7 59 37 95 f5	a2 3a	11 5a 7b 7d
	55 7b 4c 48 26 09 00 46 51 d3 55 0a d1 f4 69	22 d2 70 cf d2 0e 56 39 56 a7 96 a5 d9 e5 5a cd 5d d9 80) e5 51 3c 27 b	2 ¢2 f9	a8 a5 84 e
	5b ae 16 80 d5 ac c2 34 2a a5 37 80 14 83 2f	dd 94 78 f3 82 7c 02 ae c2 53 28 b9 87 45 3e	$(\mathcal{A} \cap \mathcal{A})$		
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T19:29:49Z/ 16/02/2023T13:29:49-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T19:29:49Z / 16/02/2023T13:29:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5507558			
	Datos estampillados	FBE66703B13B8F2FB22ECD7AE2E32B5F40A4908F37	8B09DBA2924	D02B9	F3E948
	1				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T12:48:08Z / 16/02/2023T06:48:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
		02 dc 64 03 40 e1 0e e6 64 dd d1 13 05 37 68 78 b8 10 3c -				
	_ ~ ~	7c f0 14 ed 8a 3c ca e4 00 da 8a 2f d8 a9 dd 52 f0 10 74 6a				
	94 a3 75 e3 dd 6c 80 f5 bc 48 26 22 f1 17 3	√ 49 bc e5 cd 12 e2 e4 5c 本 1c f1 3a 15 d0 7c 72 2f 2a e3	da 2f 6b f3 7c a	16 e5 e	a e5 91 41 c7	
	dd 03 22 94 e6 78 f0 cd 3c aa fb 08 c0 59 3	1 cb 54 e4 a1 e6 ba 60 0c da 28 30 7d 3e 48 33 3e 09 11 2	2 07 64 c7 c8 b	e dc d	1 2a b8 e7 19	
		98 c6 cd 27 8e 87 5b 7f d2 c0 20 43 80 f9 bb a3 fc e2 f8 6c	1b f1 b0 73 db	52 6f 5	51 52 ec 4e 92	
	28 92 25 17 bf 58 be cc e5 d8 d0 f0 61 ce 82 94 04 42 7f 6f 2a ca 7e 26 52 4a b4 18					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T12:48:10Z / 16/02/2023T06:48:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSI	OCSPACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/02/2023T12:48:08Z / 16/02/2023T06:48:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5505491				
	Datos estampillados	790ADA80949FB36C3E5D21D5DC9A43A735478C750	8839F0567BEB	5F1FC	614FFD	